



**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

SALTA, 28 DIC 2009

Expte. N° 25.521/09

VISTO estas actuaciones relacionadas con el CONVENIO MARCO suscripto entre el INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA y EL RACISMO (INADI), y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE el presente Convenio está destinado a posibilitar que el INADI cuente con la colaboración, asesoramiento y activa participación de la Universidad. La Universidad proveerá de un espacio físico en el inmueble sito en calle Buenos Aires 177 de esta ciudad, para el desarrollo de las actividades de la Delegación del INADI en la Provincia de Salta.

QUE ASESORIA JURÍDICA tomó la debida intervención mediante Dictamen N° 11.604, en el que expresa que no hay objeción legal que formular.

QUE la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO emite Despacho N° 191/09 del 16 de diciembre de 2009, en el que aconseja aprobar el convenio de referencia.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y a lo dispuesto por la Resolución CS N° 093/08 del CONSEJO SUPERIOR,

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar el CONVENIO MARCO suscripto entre el INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA y EL RACISMO (INADI), y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, el que como ANEXO I, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a: Rectorado, Secretarías del Consejo Superior, Administrativa, y de Cooperación Técnica, Dirección General de Obras y Servicios, y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA, para su toma de razón y demás efectos. Oportunamente archívese.



ING. ADOLFO RAMOS ZAPATA  
Secretario de Cooperación Técnica - UNSa.

ING. STELLA PÉREZ DE BIANCHI  
RECTORA

RESOLUCION R-M° 1375-09



**INADI**

Instituto Nacional contra la Discriminación,  
la Xenofobia y el Racismo

**CONVENIO MARCO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN,  
LA XENOFOBIA Y EL RACISMO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nº 24.515 creó el INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI) con el objetivo de elaborar políticas nacionales y medidas concretas para combatir la discriminación, la xenofobia y el racismo, impulsando y llevando a cabo acciones a tal fin.

Que la norma citada establece entre las atribuciones del INADI las funciones de "recopilar y mantener actualizada la información sobre el Derecho Internacional y extranjero en materia de discriminación, xenofobia y racismo, estudiar esos materiales y elaborar informes comparativos sobre los mismos" y de "recibir y centralizar denuncias sobre conductas discriminatorias, xenofóbicas o racistas y llevar un registro de ellas" (art. 4, inc. d y e).

Que, asimismo, tiene competencia para celebrar convenios con organismos y/o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, a efectos de propender a dar adecuado cumplimiento a los objetivos asignados.

Que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA establece entre sus objetivos institucionales la promoción y protección de los derechos humanos de las personas, otorgando central importancia al trabajo en materia antidiscriminatoria y de promoción de derechos.

**POR TANTO, ACUERDAN:**

Entre el INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI), representado en este acto por su Presidenta, la Doctora María José Lubertino, con domicilio legal en 25 de Mayo 145 , 8º Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, representada en este acto por su Rectora, la Ing. Agr. Stella Maris Pérez de

**INADI**

Instituto Nacional contra la Discriminación,  
la Xenofobia y el Racismo

Bianchi, con domicilio legal en Avda. Bolivia Nº 5150 de la ciudad de Salta, se suscribe el presente Convenio Marco de Cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes contratantes acuerdan vincularse por medio de este Convenio Marco de Colaboración de conformidad con los fundamentos expresados en los considerandos precedentes.

SEGUNDA: El presente Convenio está destinado a posibilitar que el INADI cuente con la colaboración, asesoramiento y activa participación de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

TERCERA: La UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA proveerá de un espacio físico en el inmueble sito en la calle Buenos Aires 177, de la ciudad de Salta, para el desarrollo de las actividades de la Delegación del INADI en la Provincia de Salta.

CUARTA: Los proyectos específicos que a futuro se programen, serán conformados en Protocolos Adicionales al presente.

QUINTA: Este Convenio Marco de Colaboración tendrá una vigencia de trescientos sesenta y cinco (365) días contados desde la fecha de la firma, sujeto a tácita reconducción salvo que una de las partes exprese fehacientemente, con una antelación de treinta (30) días al vencimiento del plazo, su voluntad de no continuar sujeto al presente.

SEXTA: En caso de diferencias que puedan surgir en la ejecución del acuerdo, las partes se comprometen a resolverlos de forma amigable. Cuando agotada esta instancia no se hayan logrado coincidencias y si se mantienen discrepancias de fondo o eventuales conflictos, las partes se someterán a la Justicia Federal, previo agotar las vías administrativas existentes para dos personas jurídicas de derecho público.

En prueba de conformidad y constituyendo domicilio en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas las notificaciones que se cursaren las partes, se firman en la Ciudad de Salta a los 16 días del mes de Enero de 2009, dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Ing. STELLA PEREZ DE BIANCHI  
RECTORA

Dra. MARIA JOSE LUBERTINO  
PRESIDENTA - INADI